



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0499-CU-2018**  
**Piura, 19 de septiembre de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 2198-4100-18-7 del 17 de abril de 2018, presentado por el Lic. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con oficio N° 022-CE-UNP/2018 del 20 de febrero de 2018, el Presidente del Comité Electoral de la UNP, expresa lo siguiente:

1. De conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 204.1 prescribe:  
Estatuto UNP  
Artículo 204. De las atribuciones del Comité.  
Son atribuciones del Comité Electoral Universitario:  
204.1 Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP.  
El citado artículo resulta concordante a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria  
Artículo 59°.- Atribuciones del Consejo Universitario  
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:  
59.1 Aprobar la propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad  
59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento;
2. Por los argumentos expuestos, se hace necesario elevar al Consejo Universitario de la UNP, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 0525-2018-OCAJ-UNP de fecha 22 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe aprobar el Reglamento de Elección de Decano, Reglamento de Elección de Director de Departamento Académico y Reglamento de Elección de Delegados Docentes al Consejo de Facultad y se debe elevar a sesión de Consejo Universitario, para que actúe de conformidad con sus atribuciones;

Que, el inciso 204.1 del Artículo 204 del Estatuto de la UNP, estipula las atribuciones del Comité, siendo una de ellas la siguiente:

"204.1.- Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP".

Que, en concordancia con el inciso a) del Artículo 68 del Reglamento General de la UNP, estipula lo siguiente:

"a) Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la Ley, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, debiendo ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación"

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, los siguientes Reglamentos, que a continuación se detallan, los mismos que forman parte de la presente Resolución:

- **Reglamento de Elección de Decano de la Universidad Nacional de Piura**, el cual consta de diez (10) Artículos y una (01) Disposición Final.
- **Reglamento de Elección de Delegados Docentes al Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura**, el cual consta de treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales.
- **Reglamento de Elección de Director de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Piura**, el cual consta de doce (12) Artículos y una (01) Disposición Final

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su publicación en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: - Reglamento de Elección de Decano (03 fojas)  
- Reglamento de Elección de Director de Departamento Académico (02 fojas)  
- Reglamento de Elección de Delegados Docentes al Consejo de Facultad (05 fojas)

c.c.: RECTOR, DGA, VRI, VR.ACAD, OCI, FAC (14), CIT (Portal de Transparencia), OCP, ARCHIVO (2)  
23 copias



*[Firma]*  
**CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**  
**RECTOR**



*[Firma]*  
**Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo**  
**SECRETARIO GENERAL**